Que esta acometido en razon de
mi mal o buen consentido en
aquel desuso y escribiese para en esto
questa acordado —

Acordaron que se
tanga por
vista la
demanda
contra los
vecinos
de
Vazaaca
ma a yallar
en dicho
sazao

Pedro Fernandez Vazaaca
vecino de Cartagena y traer con el juyzio
contra los vezinos de Vazaaca que quieren
tener cosas de su comun y en razon de
algunas cosas de su comun. Y mandaron
estubiesen antes de agora en estos autos
tanjuzgados y sus causas sentenciadas
y sobrestados y molestados que no se les
tome quenta ni razon ni cuenta ni razon
viendo de mas ahora para lo susodicho
esto que es cantidad de
sus casas y causandoles costas y gastos
sobre costas y se les mande dar
buenas fianzas de vuelta la que se diere
dentro de quinze dias y mandaron se hagan

Acordaron que Pedro Fernandez
Regidor y procurador de la ciudad de
Carthagena en nombre de la dicha ciudad
y en nombre de los demas vecinos de la
dicha ciudad

Nombraron por comisarios para que
dello se informen a Andres Vegil y Juan de
Vegil y Juan Fernandez Vegil
y que hagan en ello lo que

Comisarios

Mandaron que se de
camaza menor de tres meses
y mas y que se pregone que
dentro de los tres meses no se case sopena

Cada persona
no pueda
vender
camaza
menor de
tres meses
sopena

Mandaron que capitan mique de contreras
del rey nuestro señor de Cartagena vaya
a la mar a tener en ella cuydado de
saltear y saltee todas las costas
de aca que se quisieren meter y las costas
que se hallaren

Que se
guarde
lo
proveido